

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del seis de septiembre dos mil veintiuno.

Por recibidos:

I. Memorándum DGIE 155-2021 de fecha tres de los corrientes y archivo digital (Excel) remitidos por el Director General del Instituto de Medicina Legal.

Considerando:

I. I En fecha 24/08/2021, se recibió por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso a la información pública número 404-2021, en la cual requirió vía electrónica:

“Número de homicidios a nivel nacional por cada día, ocurridos durante el 1 de abril al 31 de julio de 2021, según mes, día, departamento, municipio, sexo, edad, tipo de arma utilizada y lugar donde ocurrió la agresión. (Información en formato Excel)”. (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/404/RAdm/1027/2021(4) del 24/08/2021 se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum dirigido al Director General del Instituto de Medicina Legal.

II. Respecto a lo solicitado el Director mencionado informo en el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución informó: “... que el Instituto de Medicina Legal realiza reconocimientos y autopsias de personas fallecidas de acuerdo a solicitudes giradas por parte de la Fiscalía General de la Republica, en os casos de muerte violenta o sospechosas de criminalidad, por lo que se envía el registro de los reconocimientos realizados en dicho periodo a personas fallecidas incluyendo osamentas. Se envía la información en archivo digital en formato Excel...”.

En este apartado, es preciso acotar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”

En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal remitió la respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado

cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar a la requirente la información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria los memorándum DGIE 155-2021 de fecha tres de los corrientes y archivo digital (Excel) remitidos por el Director General del Instituto de Medicina Legal.
2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial